

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS LA UNIÓN,
SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	18
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	28
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	29
ANEXOS	30
Información Financiera y Presupuestaría	31
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	31
Egresos por Grupos de Gasto	32



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Pedro Vicente Gutiérrez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santo Tomás La Unión, Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0111-2011 de fecha 19 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santo Tomás La Unión, Suchitepéquez, con el objetivo de practicar Auditoria Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiente operatoria de recibos de ingresos
- 2 Deficiencia control Falta de depósitos diarios
- 3 Inadecuado control y manejo de cuentas bancarias
- 4 Falta de Control Interno
- 5 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 6 Deficiencias en la emisión de cheques



- 7 Deficiencias en documentos de soporte
- 8 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
- 9 Caja Fiscal pendiente de registro
- 10 Préstamos utilizados para un fin diferente al contratado

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Falta de liquidación de fondos rotativos
- 2 Falta de informes del Gobierno Municipal
- 3 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley Falta de aprobación del presupuesto
- 4 Préstamo adquirido sin tener capacidad de pago
- 5 Rentas consignadas
- 6 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente operatoria de recibos de ingresos

Condición

Se determinó que en la municipalidad al 01 de febrero de 2011, realizaron fuera de sistema, cobros con los recibos de ingresos 7B.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM–, Módulo de Tesorería, numeral 6.2.1, establece: "Registro y Uso de Formularios. Todo ingreso se registrará en los formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas y utilizando el Sistema Integrado de Administración Financiera, con la información necesaria para su identificación, clasificación y registro presupuestario y contable."

Causa

No se previó por parte de las autoridades municipales el cobro inicial del año y lo hicieron fuera de sistema.

Efecto

Al efectuar cobros fuera del sistema se corre el riesgo de que el erario sufra menoscabo, ya que no existe control sobre lo que se cobra.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero, para que proceda inmediatamente al cobro de recibos 7B, conforme al sistema de ingresos diarios de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 08 de marzo de 2011, los responsables manifestaron: "Según el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, modulo de Tesorería numeral 6.2.1. Registro y Uso de Formularios Oficiales: la Tesorería Municipal de Santo Tomas la Unión por el periodo del 2 de Enero de 2011 en adelante si extendió para el cobro de Boletos de Ornato y otros ingresos Municipales los formularios oficiales 7-B y 31-B tal y como se lo pusimos a la vista



al efectuar corte de Caja y Arqueo de Valores y se hizo de su conocimiento que cobrados fuera de sistema, por falta de Equipo de Computo Adecuado ya que no contábamos con una impresora especial.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que al momento de realizar el Corte de Caja los cobros se estaban realizando manualmente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencia control Falta de depósitos diarios

Condición

Se determinó que la Tesorería Municipal , no realizó los depósitos de los ingresos del mes de enero de 2011, encontrándose al momento del Arqueo de Valores, efectivo por un monto de Setenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.77,545.00).

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM–, Módulo de Tesorería, numeral 6.2.2, establece: "Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus Empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.”

Causa

El no ingresar el presupuesto 2011 complica el registro de los ingresos diarios al sistema.

Efecto

Riesgo de que el efectivo pueda ser sustraído de la Tesorería, lo que causaría una pérdida para las arcas municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Financiero, para que



inmediatamente depositen todos los ingresos acumulados y diariamente los siguientes.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 08 de marzo de 2011, los responsables manifestaron: “De conformidad al párrafo anterior no contábamos con la herramienta adecuada para la operatoria de ingresos al sistema por ese motivo no se realizaron los depósitos diarios porque hacerlo fuera del sistema ocasionaría descuadres en el modulo de ingreso y esto nos causaría diferencias en la contabilidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no realizaron los depósitos diarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 17, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Inadecuado control y manejo de cuentas bancarias

Condición

Se comprobó que la municipalidad en el ejercicio fiscal 2010, utilizó cuatro cuentas para poder ejecutar sus gastos, siendo las siguientes: No. 3-569-00300-5, Cuenta Unica del Tesoro Municipal de Santo Tomas La Unión, del Banco de Desarrollo Rural, S.A.; No. 425-002448-9, Cuenta Unica del Tesoro Municipal de Santo Tomas La Unión, del Banco Industrial, S.A.; No. 02-001-000719-3, Municipalidad Santo Tomás La Unión , Suchitepéquez, del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; No. 17024011399, Municipalidad de Santo Tomás La Unión , Suchitepéquez, del Banco Inmobiliario, S.A.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM–, Módulo de Tesorería, numeral 6.3.3, establece: "Cuenta Única Pagadora. La Cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que la Municipalidad y sus Empresas administran una sola cuenta monetaria aperturada en un banco del sistema, denominada “Cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, Departamento)”, en la cual se deben ingresar todos los recursos percibidos, sean tributarios, no



tributarios, propios, con afectación específica, además de los provenientes de préstamos y donaciones. Con esta cuenta se deberá efectuar todos los pagos que correspondan a las obligaciones contraídas por la Municipalidad y sus Empresas”.

Causa

Tener abiertas más de las cuentas necesarias para operar cuenta pagadora y cuenta única del tesoro.

Efecto

Riesgo de que los Fondos Municipales sean trasladados a otras cuentas, que no sea la Cuenta Única, afectando la transparencia de la administración de los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Dirección Financiera para que traslade inmediatamente todos los saldos disponibles en las diversas cuentas bancarias a una sola Cuenta Única del Tesoro Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 08 de marzo de 2011, los responsables manifestaron: “La Municipalidad de Santo Tomas la Unión en el periodo fiscal del 2010 contaba con cuatro Cuentas Bancarias pero esto no significaba que las cuatro servían para efectuar pagos, si no solamente se hacía en la CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPAL de la Siguiete Manera. Desde muchos años atrás esta Municipalidad manejaba sus fondos en el desaparecido Banquetzal, luego se siguió usando el BANCO INDUSTRIAL S.A. hasta el mes de Octubre de 2010 con la cuenta No. 425-002448-9 CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPAL, pero a principio del año 2010 el Banco de Desarrollo Rural BANRURAL, abrió sus puertas de una Agencia Bancaria aquí en Santo Tomas la Unión por ese motivo la corporación Municipal acordó en el mes de octubre de 2010 trasladar la CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPAL a este Banco en donde se están girando los pagos de esta Municipalidad, pero a la fecha de la Auditoria no se había cancelado la del Banco Industrial en vista de que habían varios cheques aun en circulación pero no significaba que se estaban haciendo pagos de las dos cuentas, las otras dos Cuentas Bancarias la del BANCO CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL No. 02-001-000719-3 NOMBRE DE MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMAS LA UNION, es solamente de recepción de los Aportes 10%, IVA PAZ, Petróleo y Circulación de Vehículos a esta Municipalidad por lo tanto no se efectúa ningún pago en esta Cuenta y de la Cuenta No. 17024011399 del BANCO INMOBILIARIO S.A. esta Municipalidad en el mes de Julio de 2010 obtuvo un Préstamo en este Banco y según políticas del Banco hay que abrir cuenta por esa razón existe, pero solo se utilizo para transferir los fondos al BANRURAL por lo



tanto este Banco tampoco era Cuenta Pagadora. Así que esta Municipalidad solo cuenta con Una Cuenta Bancaria Pagadora tal y como se lo podemos demostrar con los Boletines de Caja de Movimiento Diario pgrito01 con las que rendimos cuentas a Contraloría de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que no realizaron el traslado total de las diversas cuentas bancarias a la Cuenta Única del Tesoro Municipal, además se emitieron varios cheques de estas cuentas para realizar pagos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de Control Interno

Condición

Se estableció que la Municipalidad , en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, realizó a través del Instituto de Fomento Municipal, un préstamo ante el Banco Inmobiliario, S.A. por un monto de Trece Millones de Quetzales, (Q.13,000.000.00), determinándose la falta de control interno en la inversión del préstamo, ya que no cuentan con los libros auxiliares autorizados.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 03-2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.6, establece: Tipo de Controles, Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionen con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

No tomaron en cuenta que por el monto prestado debían haber establecido controles adecuados para su uso.

Efecto

Deja dudas su uso, ya que puede ser que se de un destino diferente al solicitado.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Dirección Financiera para que implemente inmediatamente el control interno necesario, para cada uno de los préstamos adquiridos y llevar un mejor registro de los mismos, implementando un libro exclusivo para el movimiento de cada uno de ellos; así como al Director Municipal de Planificación que conforme los expedientes de cada proyecto que se llevó a cabo con el préstamo.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 08 de marzo de 2011, los responsables manifestaron: “Esta Municipalidad en el mes de Julio de 2010 realizó un préstamo por la cantidad de TRECE MILLONES DE QUETZALES (Q. 13,000,000.00) ante el Banco Inmobiliario S.A. con intermediación del Instituto de Fomento Municipal, al realizar la Auditoría por parte de Contraloría de Cuentas pusimos a la vista el desglose de inversión de préstamo por lo que si contamos con registros contables, uno de que el mismo sistema Computarizado Sicoig GI extiende cualquier registro que se quiere en este caso ponemos nuevamente a la vista el desglose de inversión del préstamo, además contamos con un libro auxiliar de Bancos Cuenta No. 17024011399 del Banco Inmobiliario S.A. que adjuntamos”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que al solicitar los libros auxiliares del préstamo descrito, no fueron presentados a la comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

La Municipalidad no realizó la rendición de cuentas, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, desde el mes de Noviembre de 2010, registrándose un atraso al 01 de Febrero de 2011, de 2 meses.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06, artículo 2, numeral III, literal b.1, del 19 de abril de



2006, emitido por el Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, establece: “Que las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes, deberán presentar la Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico”.

Causa

Falta de planificación de las actividades diarias y mensuales de la municipalidad.

Efecto

Al tener atraso en la rendición de cuentas, no se tiene la información al día en la Municipalidad y mensual en la Contraloría General de Cuentas, para su control posterior.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Dirección Financiera para que actualice los registros de las operaciones presupuestarias, contables y de tesorería y cumpla con el plazo establecido para rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 08 de marzo de 2011, los responsables manifestaron: “La Municipalidad de Santo Tomás la Unión a rendido Cuentas ante Contraloría General de Cuentas hasta el mes de Noviembre de 2010, no se había enviado el mes de Diciembre que es el que estaba pendiente a la hora de la Auditoria por parte de Contraloría General de Cuentas en vista de que teníamos problemas técnicos con el equipo de computo y dos que por fallas de internet en la población, se estaban efectuando los cierres contables con la ayuda del asesor del Ministerio de Finanzas Publicas asignado a esta Municipalidad”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los plazos que se establecen en ley deben cumplirse, además los responsables en su comentario aceptan la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.6

Deficiencias en la emisión de cheques

Condición

Se determinó que la Dirección Financiera , en el pago de sus obligaciones en el ejercicio fiscal 2010, emitió cheques fuera del sistema.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM-, versión II, módulo IV, Módulo de Tesorería, numeral 6.3.3, establece: Cuenta Única Pagadora. Por definición, esta cuenta debe ser la única girable con cheques voucher. El objetivo específico es obtener los cheques impresos por el sistema en forma automatizada, cumpliendo con una planificación de pagos y días para pagar según se defina.

Causa

La Dirección Financiera Municipal no cumple con la normativa legal, que establece que los cheques deben ser impresos directamente desde el sistema.

Efecto

Riesgos de que los cheques se emitan a nombre diferente del que debe ser, ocasionando menoscabo al erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero para que solo emita y gire cheques dentro del sistema, con la finalidad de fortalecer el sistema de control interno y reducir los riesgos financieros, contables y administrativos.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 08 de marzo de 2011, los responsables manifestaron: “En ningún momento se emiten cheques con el fin de evadir el sistema Sicoin G.L. por deficiencias en el INTERNET y con el objeto de cumplir compromisos de pagos adquiridos con anticipación por la Municipalidad, se elaboraron cheques manuales los cuales se operaron en el Sistema Sicoin GL en cuanto se corrigieron las fallas técnicas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que emitieron cheques fuera del sistema.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.7

Deficiencias en documentos de soporte

Condición

En el proceso de revisión de la documentación de soporte de los egresos, al 31 de diciembre de 2010, se determinaron deficiencias como: falta de firmas en las facturas de los responsables del área financiera, en las órdenes de compra y pago de los materiales y útiles de oficina; aportes a establecimientos educativos y diferentes comunidades sin la documentación de soporte.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2. Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

Causa

No se cumple con llenar todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades municipales.

Efecto

El riesgo que alguna compra no haya sido autorizada por el Alcalde, causando gastos onerosos a la Municipalidad.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Financiero, para que implemente controles internos eficientes, en todas las áreas administrativas y operacionales de la Dirección Financiera, utilizando los procedimientos y normas, del Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM-, y que se implemente el uso de las formas propuestas en este normativo y que se firmen todos los documentos para que quede evidencia de que tuvieron conocimiento e intervención todas las personas a las que corresponde autorizar y registrar un gasto.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 08 de marzo de 2011, los responsables manifestaron: "Las firmas pendientes en los documentos de soporte con las del Señor Alcalde Municipal y Encargada de Compras, las firmas del señor Alcalde se debe a que el tuvo un accidente en el cual se quemó el brazo y mano derecha, quemadura de primer grado que es con la que firma y quebradura del mismo, por lo que en el momento de la Auditoría estaban en recuperación por tal motivo estaban pendiente las firmas los documentos antes mencionados.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los documentos de soporte no se encontraron, además los que respaldaban los gastos, no se encontraron firmados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para los Tres Miembros de la Comisión de Finanzas y Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.8

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Al evaluar el Área de Presupuesto se estableció que durante el ejercicio fiscal 2010, realizaron veintiuna transferencias y cinco disminuciones presupuestarias, cambiando la objetividad del Plan Operativo Anual.



Criterio

El Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 26 párrafo segundo indica que: No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, numeral 4.22, indican: Control de la Ejecución Presupuestaria: "Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente".

Causa

El Plan Operativo Anual no se cumple por cambios efectuados en los proyectos inicialmente identificados como necesarios para satisfacer las necesidades de la población.

Efecto

Cuando no se cumple con la satisfacción de las necesidades de la población, se crea frustración y retroceso en el desarrollo integral del municipio.

Recomendación

Al Concejo Municipal para que no apruebe transferencias que perjudiquen el desarrollo municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 08 de marzo de 2011, los responsables manifestaron: “ Durante el periodo fiscal 2010 esta Municipalidad efectuó veintiún trasferencias al presupuesto Municipal y cinco disminuciones, todas y cada una de estas transferencias y disminuciones fueron aprobadas por la corporación Municipal, de conformidad al artículo 133 del Decreto No. 12-2002 Código Municipal”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que se pierde la objetividad del Plan Operativo Anual.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los siete miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.9**Caja Fiscal pendiente de registro****Condición**

No se concilió el arqueo de valores y corte de caja y bancos, al 01 de febrero de 2011, con el saldo del movimiento de caja diario, por no estar registrados todos los documentos de ingresos y egresos del mes de enero de 2011, en el sistema.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, numeral 2.4, indican: Autorización y Registro de Operaciones: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

La Dirección Financiera Municipal no cumple con la normativa legal, que establece los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Efecto

Registros contables inoportunos ocasionando que el saldo de caja no refleje la disponibilidad monetaria real.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero, para que se verifiquen mensualmente, los documentos físicos, contra la operatoria del Movimiento Diario de Caja, para poder registrarlos oportunamente.



Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 08 de marzo de 2011, los responsables manifestaron: “El artículo 87 párrafos a) y b) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, establece que es atribución del Tesorero Municipal operar las cuentas en los libros autorizados para el efecto, registros en libros o sistema computarizado la contabilidad de ingresos y egresos Municipales previo autorización de la Contraloría General de Cuentas, pero en esta ocasión no se habían operados en el sistema los ingresos hasta la presente fecha por fallas técnicas del Sistema Computarizado que se utiliza en la Tesorería Municipal y no por deficiencia o irresponsabilidad del Tesorero Municipal, tal y como se le hizo de su conocimiento”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no se concilió el arqueo de valores y corte de caja y bancos, con el saldo del movimiento de caja diario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.10

Préstamos utilizados para un fin diferente al contratado

Condición

Se comprobó que la Municipalidad utilizó para fines distintos a los acordados, parte de un préstamo; según ejecución presupuestaria se utilizó para pagos a los programas siguientes: 01 Actividades Centrales por Q75,000.00; 12 Desarrollo Vial por Q.235,400.00; 13 Fomento a la Educación por Q.2,313,791.21; 14 Desarrollo Municipal por Q.6,095,931.95; 16 Seguridad Ciudadana y Cobertura de Emergencias Municipales Q.229,625.38; 18 Agua y Saneamiento Municipal por Q.1,190,425.08; 99 Deuda Pública Municipal por Q.388,216.00 y Anticipos por Q.35,647.68; haciendo un total de Diez Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Treinta y Siete Quetzales con Treinta Centavos. (Q.10,564,037.30).

Criterio

Según Convenio de Intermediación Financiera No. 027-2010, de fecha 18 de mayo de 2010, suscrito entre el Banco Inmobiliario, S.A. y la municipalidad de Santo Tomás La Unión, departamento de Suchitepéquez y el Instituto de Fomento Municipal, en la cláusula sexta establece que entre las condiciones contractuales



de la resolución de la Junta Directiva del Instituto que el monto es de Trece Millones de Quetzales Exactos (Q.13,000,000.00), los cuales servirán Cuatrocientos Mil Quetzales Exactos (Q.400,000.00) para la cancelación de la Elaboración del Estudio de Prefactibilidad, Económico y Financiero del Proyecto Construcción del Mercado Municipal y Doce Millones Seiscientos Mil Quetzales Exactos (Q.12,600,000.00) para la Ejecución del Proyecto Mercado Municipal.

Causa

De acuerdo a la cláusula sexta del convenio, para el destino del préstamo no se cumplió y se destinó a otros fines sin hacer del conocimiento del cambio al ente intermediario.

Efecto

La municipalidad deja de realizar las obras para las cuales efectuaron el préstamo, causando descontento en la población de su municipio. Al mismo tiempo retrasando el desarrollo del municipio.

Recomendación

Las autoridades municipales deben de cumplir a cabalidad con lo establecido en cada una de las cláusulas de los convenios, ya que dejan de realizar obras necesarias para su municipio.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. OF-RGR-02-DAM-0111-2011, de fecha 25 de febrero de 2011, en el cual se notifican los hallazgos encontrados, sin embargo los responsables no presentaron respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad al Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, para los siete miembros del Concejo Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,564,037.30.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de liquidación de fondos rotativos

Condición

Al verificar el Balance General al 31 de diciembre de 2010, se estableció que estaba pendiente de liquidar un fondo en avance por el valor de Trece Mil Quetzales Exactos. (Q.13,000.00)

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM–, versión II, módulo V, Módulo de Tesorería, numeral 6.6.4, párrafo V, establece: “Fondos en Avance Temporales. Estos fondos deberán ser liquidados con los respectivos documentos de legítimo abono como máximo dos meses después de su constitución y liquidarlos en su totalidad. Transcurrida esa fecha no se podrá liquidar el fondo, por lo que el empleado de la Municipalidad y sus Empresas a nombre de quien se haya constituido, deberá reintegrar el monto en quetzales, de lo contrario se considerará deudor de la municipalidad y sus Empresas.

Causa

El Secretario Municipal y Director Financiero no acataron lo preceptuado en el MAFIM II.

Efecto

Que exista desorden en el manejo de los fondos fijos, ya que no se tiene un control específico sobre ellos, ya que pueden ser usados para fines particulares.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero para que los fondos en avance tengan la rotación necesaria, ya que si a los dos meses no tienen reintegro, deben de ser liquidados definitivamente y así cumplir con lo que se estipula en el MAFIM II.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 08 de marzo de 2011, los responsables manifestaron: “El



Señor Secretario Municipal Herbert Leonel Godoy Castillo a la fecha de la Auditoría tenía pendiente de liquidar una caja Chica Especial, por lo que adjunta la boleta de Depósito Monetario 72893053 del Banco de Desarrollo Rural BANRURAL, por la cantidad de TRECE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.13,000.00) Valor de la caja chica especial”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el fondo no se liquidó dentro del tiempo establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 7, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de informes del Gobierno Municipal

Condición

Se estableció que el Concejo Municipal no ha puesto a disposición de la población el detalle de ingresos y egresos del presupuesto municipal 2010.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 135, quinto párrafo, establece: “Para hacer posible la auditoría social, el Concejo Municipal compartirá cada tres meses con el Concejo Municipal de desarrollo, la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal. La misma información deberá estar a disposición de las comunidades a través de los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares y a la población en general, utilizando los medios a su alcance.”

Causa

El Concejo Municipal dejó de llevar a cabo la actividad informativa a la población por falta de conocimiento del artículo 135 del Código Municipal.

Efecto

Cuando la población no es informada, hace que tenga desconfianza sobre las actuaciones de las autoridades municipales en la administración de los fondos que recauda y recibe del gobierno central.



Recomendación

Al Concejo Municipal para que utilice todos los medios posibles a su alcance, para darle la información suficiente y necesaria a la población, sobre el uso de los recursos municipales.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 08 de marzo de 2011, los responsables manifestaron: “Esta corporación Municipal durante los tres años de Gobierno que lleva a la fecha, para dar a conocer a la población de Santo Tomás la Unión, del Departamento de Suchitepéquez a contratado a los medios de Comunicación televisivos del Departamento y a la Radio Stereo Mash, local en los que se da a conocer todos los programas de trabajo que se realizan en la Municipalidad”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el comentario de los responsables no desvanece el hallazgo. Además no se tuvieron a la vista los medios informativos que describen”.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los siete miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3**Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley Falta de aprobación del presupuesto****Condición**

Se estableció que el Concejo Municipal, no aprobó dentro del tiempo estipulado, el Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 131, primer párrafo, establece: “Formulación y aprobación del presupuesto. El alcalde municipal, asesorado por las comisiones de finanzas y probidad y funcionarios municipales, con sujeción a las normas presupuestarias contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, este Código, y la Ley Orgánica del Presupuesto, formulará el proyecto de presupuesto en coordinación con las políticas públicas vigentes, y en la primera semana del mes



de octubre de cada año, lo someterá a la consideración del Consejo Municipal que, al aprobarlo, podrá hacerle las modificaciones convenientes. El presupuesto debe quedar aprobado a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año. Si se iniciare el ejercicio siguiente sin estar aprobado el nuevo presupuesto, regirá el del año anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Concejo Municipal.”

Causa

Incumplimiento a lo establecido en la normativa legal, ya que el Concejo Municipal, no aprobó el presupuesto para el año 2011.

Efecto

Riesgo de que el Presupuesto Municipal sea alterado y manipulado, por no ser aprobado dentro del tiempo establecido.

Recomendación

El Concejo Municipal debe aprobar a más tardar el 15 de diciembre de cada año, su Presupuesto Municipal para evitarse acciones legales y administrativas.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 08 de marzo de 2011, los responsables manifestaron: “La Municipalidad de Santo Tomás la Unión del departamento de Suchitepéquez, en el mes de octubre de 2010 aprobó según consta en el punto SEXTO del acta 38-2010 De fecha 25 DE OCTUBRE DE 2010 el presupuesto que regirá el año 2011 para lo cual le adjunto el acta antes mencionada.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que al verificar las Actas del Concejo Municipal, no se encontraba aprobado el Presupuesto Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los siete miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Préstamo adquirido sin tener capacidad de pago

Condición

Al evaluar el área de Obligaciones Contractuales, se estableció que la Municipalidad en el Ejercicio Fiscal 2010, obtuvo un préstamo por la cantidad de



Trece Millones de Quetzales (Q.13,000,000.00), los descuentos son cubiertos con los aportes de gobierno, pero no son suficientes; por lo que se considera que la deuda contraída por la municipalidad, sobrepasa su capacidad de pago.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 110, indica: “Objeto: Las municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos, cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Debiendo observar el principio de capacidad de pago, para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurren no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales”.

Causa

Incumplimiento a lo establecido en la normativa legal, que regula los requisitos y principios para poder adquirir préstamos.

Efecto

Riesgo de que la municipalidad no pueda cumplir con el pago a sus proveedores y empleados municipales, lo que provocaría que dejarán de funcionar adecuadamente sus oficinas.

Recomendación

Las autoridades municipales deberían de no realizar estas transacciones, ya que comprometen el erario municipal y el funcionamiento adecuado del municipio.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 08 de marzo de 2011, los responsables manifestaron: “Como es del conocimiento de todos los involucrados en el que hacer de las Instituciones del Estado, cuando una Municipalidad solicita un préstamo como el que adquirió la Municipalidad de Santo Tomás la Unión, Suchitepéquez, interviene el Instituto de Fomento Municipal y es la entidad encargada de dar su opinión acerca de la capacidad de pago en este caso de la Municipalidad de Santo Tomás la Unión, es requisito indispensable este aval de capacidad de pago, si el INFOM dio este aval son los únicos responsables del análisis financiero.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que el comentario de los responsables no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 18, para los siete miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Rentas consignadas

Condición

Se estableció que en la descomposición e integración del Saldo de Caja y Bancos al 01 de febrero de 2011, existen saldos de rentas consignadas por Q.372,263.70 de IGSS; Q.13,651.32 del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal; Q.11,605.86 de I.S.R. sobre Dietas y Q.6,910.28 de Prima de Fianzas, las cuales no han sido trasladadas a donde corresponde.

Criterio

El Acuerdo Número 1118, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, artículo 6, indica: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planilla de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos."

El Decreto Número 44-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, artículo 19, literal c), indica: "El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los trabajadores municipales conforme al reglamento respectivo, se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda. La falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipales, las responsabilidades penales que corresponda. La Contraloría General de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición."

El Decreto Número 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, artículo 11, indica: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor



de las primas que descuenten. En análoga forma procederán las Tesorerías de Propios, bajo la supervigilancia de los Intendentes y con responsabilidad mancomunada, respecto de las primas referentes a las pólizas de los empleados municipales."

El Decreto Número 26-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 63, indica: "Al pagarse o acreditarse en cuenta renta afectas y sujetas a retención, ésta debe practicarse mediante deducciones de los montos por los conceptos que establecen las disposiciones pertinentes de esta ley, y enterarse en las cajas fiscales dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos en cuenta o se realizaron los pagos de las rentas, y acompañar una declaración jurada correspondiente a las retenciones efectuadas a los beneficiarios domiciliados en el país, y otra declaración jurada por las retenciones corresponden a beneficiarios no domiciliados en Guatemala."

Causa

Incumplimiento a lo establecido en las normativa legales, que regulan el traslado de la rentas consignadas.

Efecto

Riesgo de que los fondos sean utilizados para el pago a proveedores y empleados municipales, lo que provocaría malversación de fondos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero para que traslade inmediatamente a donde corresponde, cada una de las Rentas Consignadas, pendientes de pago.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 08 de marzo de 2011, los responsables manifestaron: "A la presente fecha la Municipalidad de Santo Tomás la Unión, Suchitepéquez, a contraído con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal un Convenio de pago en el cual ya se estipulo la forma y manera de pagos, con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social estamos pendiente de realizar convenio de pago, hemos hecho ya los acercamientos para verificar la documentación necesaria para la realización de este convenio, I.S.R. sobre dietas estamos al día adjuntamos fotocopia de pagos del I.S.R., los 11,605.86 es de Timbres fiscales sobre dietas los que compraremos en estos días también ordenamos ya a Tesorería Municipal para que envíe al Crédito Hipotecario Nacional las Primas de Fianzas, todas estas Rentas consignadas las tenemos."



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no han sido trasladadas en su totalidad las Rentas Consignadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

El acta de recepción No. 02-2010 del proyecto denominado “Drenaje Sanitario mas Adoquinado Sector Boj Pérez, Cantón Maza, Santo Tomás La Unión , Suchitepéquez”, con valor de Q.151,330.36 sin IVA, se suscribió el 30 de abril de 2010 y la fianza de conservación de obra No. 103718 y la fianza de Salos Deudores No. 103719, ambas de Afianzadora General, S.A., fueron entregadas por el ejecutor a la municipalidad hasta el 16 de septiembre de 2010, lo cual indica que se entregaron ciento treinta y cinco días después de haberse suscrito el acta de recepción de la obra. El acta de recepción No. 03-2010 del proyecto denominado “Drenaje Sanitario mas Adoquinado Sector tebalan II, Cantón Maza, Santo Tomás La Unión , Suchitepéquez”, con valor de Q.328,305.36 sin IVA, se suscribió el 31 de mayo de 2010 y la fianza de conservación de obra No. 103720 y la fianza de Salos Deudores No. 103721, ambas de Afianzadora General, S.A., fueron entregadas por el ejecutor a la municipalidad hasta el 16 de septiembre de 2010, lo cual indica que se entregaron ciento cinco días después de haberse suscrito el acta de recepción de la obra. El acta de recepción No. 04-2010 del proyecto denominado “Construcción Escuela Primaria Colonia San Francisco, Cabecera Municipal, Santo Tomás La Unión , Suchitepéquez”, con valor de Q.792,151.79 sin IVA, se suscribió el 28 de agosto de 2010 y la fianza de conservación de obra No. 538054 y la fianza de Salos Deudores No. 538056, ambas de Fianzas G&T, S.A., fueron entregadas por el ejecutor a la municipalidad hasta el 13 de diciembre de 2010, lo cual indica que se entregaron ciento cinco días después de haberse suscrito el acta de recepción de la obra.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 68, indica “De Salos Deudores. Para



garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro”.

Causa

Incumplimiento a lo establecido en la normativa legal, que regula la entrega de garantías.

Efecto

El período de garantía de la fianza de conservación de obra se reduce.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a los empleados municipales que intervengan en el proceso de requerimiento de fianzas de garantía, a efecto de que presenten las correspondientes fianzas de conservación de obra y saldos deudores, simultáneamente a la recepción de la obra.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 08 de marzo de 2011, los responsables manifestaron: “Sin bien es cierto que el Acta de Recepción de obra: Drenaje Sanitario mas Adoquinado Sector Boj Pérez se suscribió con fecha 30 de abril de 2010 y las fianzas de Saldos Deudores y Conservación de obra fueron entregadas por el constructor con fecha 16 de Septiembre de 2010, no vemos ningún incumplimiento a la ley de Contrataciones Ya que el artículo 68 Del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, habla de Fianzas de Saldos Deudores que el constructor debe de presentar para la liquidación del proyecto , pero este proyecto aun no se liquida, ya que a esta segunda fecha mencionada al Constructor solo se le había cancelado el 50% de Avance Financiero del valor total de la obra en el mes de Diciembre de 2010 se le cancelo el 80% de avance financiero del valor total de la obra y al 1ro. de Febrero de 2011 al realizarse la Auditoria de Contraloría General de Cuentas se le tiene pendiente de cancelar un ultimo 20% del valor total de la obra, lo mismo sucede con la obra: Drenaje Sanitario mas adoquinado sector Tebalan II del Cantón Maza, y Construcción Escuela Primaria Colonia San Francisco Cabecera.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que el incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento es evidente.



Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.20,639.39, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	PEDRO VICENTE GUTIERREZ	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	ARNULFO EFRAIN GOMEZ CHAY	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	FELINO DE JESUS SALAS PEREIRA	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	SELVIN ERNESTO BOJ CHAVAJAY	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	LUIS FEDERICO ANTI PAR	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	PEDRO NERY SAMAYOA DE PAZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	NORMAN BORIS GONZALEZ FIGUEROA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	DOMINGO FLORIAN EDELMAN COP	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
9	HERBERT LEONEL GODOY CASTILLO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
10	DARLYN MELANY MOTA PAR	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
11	CARLOS FERNANDO AGUILAR DE LA ROSA	AUDITOR	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. RONY GUSTAVO REQUENA
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMAS LA UNIÓN, SUCHITEPEQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	79,888.00	47,439.62	127,327.62	121,112.11	6,215.51
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	191,850.00	154,804.61	346,654.61	329,845.11	16,809.50
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	119,790.00	128,178.40	247,968.40	311,479.90	(63,511.50)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	221,600.00	-	221,600.00	154,474.50	67,125.50
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	12,900.00	345.00	13,245.00	12,266.31	978.69
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,098,454.00	-	2,098,454.00	1,352,895.36	745,558.64
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13,277,481.00	-	13,277,481.00	6,814,013.95	6,463,467.05
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		342,303.91	342,303.91		
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	13,000,000.00	13,000,000.00	13,000,000.00	-
TOTAL:		16,001,963.00	13,673,071.54	29,675,034.54	22,096,087.24	7,236,643.39



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMAS LA UNIÓN, SUCHITEPEQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	6,214,920.84	1,807,364.16	8,022,285.00	5,436,017.88	68
SERVICIOS NO PERSONALES	895,280.00	1,252,314.59	2,147,594.59	1,620,872.23	75
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,714,478.30	400,372.15	2,114,850.45	1,666,178.77	79
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	6,186,740.66	(542,732.19)	5,644,008.47	1,991,832.60	35
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	224,906.72	78,145.52	303,052.24	131,892.00	44
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	5,352,281.75	5,352,281.75	5,143,516.75	96
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIONES	765,636.48	5,322,325.56	6,087,962.04	3,704,812.26	61
OTROS GASTOS	-	3,000.00	3,000.00	-	0
TOTAL	16,001,963.00	13,673,071.54	29,675,034.54	19,695,122.49	66

